



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006**

DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: DEISI YOLIMA SANCHEZ BELTRAN

Demandado: NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ

Radicación: 190013103006-2022-00203-00

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, radicado a la dirección electrónica del Despacho, en la que pide se corregir “en una letra del segundo nombre y número de identificación de la demandada”, en el auto calendado 7 de diciembre del presente año, mediante el cual se libró mandamiento de pago; de la revisión del mismo, se observa que se incurre en error de transcripción en el numeral primero de la parte resolutive, al no escribirse correctamente el nombre de la demandada NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ, siendo esta la forma correcta, al igual su número de identificación, el que correctamente corresponde al número 34.316.129.

De ahí que, tratándose de errores de transcripción, en uso de las facultades que otorga el art. 286¹ del C.G.P., se procederá la corrección del auto calendado 5 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia calendada 7 de diciembre de 2022, el cual, para todos los efectos jurídicos, se leerá de la siguiente forma:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de DEISI YOLIMA SANCHEZ BELTRAN (34315393) en contra de

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”

NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. **34316129**”

El resto del contenido de esta numeral conserva su validez.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral quinto de la providencia calendada 7 de diciembre de 2022, el cual para todos los efectos jurídicos se leerá de la siguiente forma:

*“NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia a la señora **NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ**, en la forma y términos previstos por el artículo 291 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022 haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos, ADVIRTIÉNDOLE a la demandada que goza de un término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener en su favor”*

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 192 hoy 19 de diciembre de 2022, desde las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria